



JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO, CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA Y SECRETARIO DEL GOBIERNO VASCO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, EN LO RELATIVO A LA CUANTIFICACIÓN RESIDENCIAL. (EXP. 2014/00101) (A/20140035)

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 26 de octubre de 2010, adoptó el Acuerdo de iniciar el procedimiento de modificación de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante DOT), aprobadas por Decreto 28/1997, de 11 de febrero, así como definir dicha modificación como no sustancial, a los efectos de lo previsto en el Decreto 206/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento para la aprobación de las modificaciones no sustanciales de las Directrices de Ordenación Territorial, Planes Territoriales Parciales y Planes Territoriales Sectoriales, y ello en base a la consideración de la no implicación de una alteración del modelo de planeamiento vigente sino una modificación de aspectos puntuales y accesorios. El citado Acuerdo fue publicado en el BOPV nº 233, de 3 de diciembre de 2010.

Siguiendo el procedimiento previsto en el precitado Decreto 206/2003, y previa la recogida de información de los demás Departamentos del Gobierno Vasco y demás Administraciones, así como los informes emitidos por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco y por el Consejo Asesor de Política Territorial, mediante Orden de 24 de febrero de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, se aprobó inicialmente la modificación de las DOT como consecuencia de su reestudio. Dentro del trámite de información pública y audiencia fueron presentadas 287 alegaciones.

Sin embargo, el actual programa de Gobierno de esta X Legislatura prevé no un reestudio o modificación no sustancial de las DOT, sino acometer una revisión de las mismas y proceder a la tramitación oportuna al efecto. Obviamente, por una cuestión de buena gobernanza y de optimizar el trabajo realizado hasta el momento, el proceso de revisión de las DOT que se prevé iniciar formalmente a la mayor brevedad posible tendrá en cuenta el conocimiento adquirido y las alegaciones realizadas en el proceso de reestudio y modificación no sustancial de las DOT.

No obstante lo anterior, en el proceso de reestudio y modificación no sustancial de las DOT se ha identificado una cuestión de especial relevancia y trascendencia en la ordenación territorial, que ha sido objeto de un desarrollo específico avanzado y que puede ser objeto de aprobación, como es la cuantificación residencial. De ahí que, dejando todas las demás cuestiones objeto del proceso de reestudio y modificación no sustancial de las DOT iniciado en octubre de 2010 para un posterior proceso de revisión, se considere oportuno continuar con la tramitación del documento de modificación de las DOT, únicamente en lo relativo a la cuantificación residencial.

Asimismo, también en el marco de la buena gobernanza y dada la trascendencia de la cuestión relacionada con la cuantificación residencial, se considera conveniente proporcionar una nueva fase de información pública y consulta a otras Administraciones, en aras a favorecer la transparencia de la actuación gubernamental en esta materia, así como a enriquecer el texto normativo a través de la participación.

Por todo ello, procede su elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación de conformidad con el artículo 18.e) de la Ley de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, y previa la correspondiente deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno, la continuación de la tramitación del documento de modificación de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en lo relativo a la cuantificación residencial.

Segundo.- Encomendar al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial la reelaboración del documento de modificación de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, recogiendo únicamente lo relativo a la cuantificación residencial, que será sometido a informe del Consejo Asesor de Política Territorial y de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, y una vez informado favorablemente por estos órganos, se procederá a su aprobación inicial y, simultáneamente, se abrirá un período de audiencia e información pública”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Vitoria-Gasteiz, a 11 de marzo de 2014.